



Ayuntamiento
de Chipiona

Contratación y Contratación

BSF/mjcp

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE UNA ZONA DE VIAL PUBLICO EN EL PASEO CRUZ DEL MAR PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL (DEL 20 DE JUNIO AL 10 DE SEPTIEMBRE).

INTERVIENEN

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, Don Ignacio Montiel Arcos, mayor de edad, vecino de Dos Hermanas (Sevilla) con domicilio social en Avenida Europa nº 101 Y 1º D (C.P. 41089), y con D.N.I. núm. 28743627k, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Alcalá del Río (Sevilla), D. Juan Antonio López Alonso, el día doce de abril de dos mil diecinueve, número 721 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo de CONCESIÓN DEMANIAL DE UNA ZONA DE VIAL PUBLICO EN EL PASEO CRUZ DEL MAR PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL (DEL 20 DE JUNIO AL 10 DE SEPTIEMBRE).

Mediante la firma del presente documento, el representante declara que dicho poder no ha sido suspendido, limitado o revocado.

Da María Luisa González Ganaza, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

1. El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto Simplificado.

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 29 de abril de 2024, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto Simplificado y varios criterios de adjudicación.

En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para esta contratación implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, sin ningún tipo de reserva o salvedad.

3. Durante el período de presentación de ofertas, se presentaron cuatro proposiciones, de las cuales las presentadas por RAFAEL RAPOSO PULIDO y ANTONIO MANUEL RUIZ



Cod. Validación: QJey Q&M2 MjID NTIF RjJG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 4

Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (1 de 3)
Alcalde Presidente
Fecha firma: 02-07-2024
HASH: 5afbe1658ac43ca478fc6532dafc398

EL TIO LOS CACHARRITOS SL (2 de 3)
Indefinido
Fecha firma: 02-07-2024
HASH: d953126e4dc51082868631657d99708

MARIA LUISA GONZALEZ GANAZA (3 de 3)
Secretaría Acci
Fecha firma: 03-07-2024
HASH: 6b73cf9253449e3a73307b173b6d679f

Contratación y Contratación

BSF/mjcp

RODRÍGUEZ y FRANCISCO JOSÉ RUIZ RODRÍGUEZ, fueron excluidas por los motivos que se recogen en las actas de fecha 30/05/24 y 06/06/24 respectivamente, siendo admitida la suscrita por D. Ignacio Montiel Arcos, en representación de EL TIO DE LOS CACHARRITOS, S.L., la cual se transcribe a continuación:

"D. Ignacio Montiel Arcos, con Documento Nacional de Identidad número 28743627k, expedido en Sevilla, el día 17/01/2019 hasta el 17/01/2029, actuando en representación legal de la Empresa EL TIO LOS CACHARRITOS S.L, cuyo código de identificación fiscal es el B90433590 y su domicilio social en la localidad de Dos Hermanas, Avda. De Europa n.º 101 y 1ºD, C.P. 41089 Dos Hermanas (Sevilla), Teléfono 678712205, correo electrónico ignaciomontipark@gmail.com

DATOS ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

- * Fecha: 12-04-2019
- * Número de Protocolo: 721
- * Notario D. Juan Antonio López Alonso
- * Localidad Notario: Alcalá del Río (Sevilla)
- * Localidad Registro Mercantil: Sevilla
- * Tomo: 6716. Folio: 47. Sección: 8
- * Hoja: SE 121824. Inscripción :1.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante suficiente y subsistente, otorgado ante Notario de Alcalá del Río, D. Juan Antonio López Alonso, el día 12/04/2019, bajo el número 721 de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto CONCESIÓN DEMANIAL DE UNA ZONA DE VIAL PÚBLICO EN EL PASEO CRUZ DEL MAR PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL (DEL 20 DE JUNIO AL 10 DE SEPTIEMBRE).

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.



Ayuntamiento
de Chipiona

Contratación y Contratación

BSF/mjcp

SE COMPROMETE

En nombre de la empresa: *El TIO DE LOS CACHARRITOS, S.L.*, tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de **8.525,99€** en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.

DESGLOSE OFERTA

Importe total de la oferta sin IVA en números: **#8.525,99.-€#**

Importe total de la oferta en letras sin IVA: **OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** anuales

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base imponible e I.V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último"

4.- Por Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación de fecha 26 de junio de 2024 se adjudicó el contrato de *Concesión Demanial de una zona de vial público en el Paseo Cruz del Mar para la implantación de actividades recreativas durante la época estival (del 20 de junio al 10 de septiembre)*, a D. Ignacio Montiel Arcos, en representación de EL TÍO DE LOS CACHARRITOS, S.L.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a Don Ignacio Montiel Arcos en representación de la empresa EL TÍO DE LOS CACHARRITOS, S.L., (en lo sucesivo contratista) el **Contrato de Concesión Demanial de una zona de vial público en el Paseo Cruz del Mar para la implantación de actividades recreativas durante la época estival (del 20 de junio al 10 de septiembre)**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que el Sr. Montiel Arcos, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

Segunda. El canon será de **ocho mil quinientos veinticinco euros con noventa y nueve céntimos (8.525,99 €)**.

Garantía definitiva: **mil setecientos cinco euros con veinte céntimos (1.705,20€)**.

Tercera. La presente autorización se otorga por un plazo inicial de dos anualidades. Dicho plazo, podrá ser objeto de una prórroga de dos años.

Cuarta. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen



Contratación y Contratación

BSF/mjcp

establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en la clausula 25 del PCAP.

Quinta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

Sexta.- El contrato se entiende formalizado a partir de la firma del representante del Ayuntamiento de Chipiona.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Chipiona no se responsabiliza del uso inadecuado o negligente del certificado electrónico del contratista, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GRAL.

03-24 PAS Concesión Demanial Instalación Atracciones Infantiles
OpenSea: 2.06.08.05 3-24

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, HABRÁ DE REGIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LA CONCESIÓN DEMANIAL DE UNA ZONA DE VIAL PÚBLICO EN EL PASEO CRUZ DEL MAR PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL (DEL 20 DE JUNIO AL 10 DE SEPTIEMBRE).

CLÁUSULA 1. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN.

Es objeto del presente Pliego la adjudicación de la autorización por la ocupación de la vía pública para la instalación de actividades recreativas, durante la época estival, en Paseo Cruz del Mar. El periodo de explotación de las zonas objeto de la concesión, se establece del 20 de junio al 10 de septiembre de cada anualidad, con un margen para el montaje y desmontaje de las instalaciones de 5 días.

La prestación se ajustará a las cláusulas que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN.

La licitación a realizar es de carácter privado, siéndole de aplicación el R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, de Reglamento de Bienes de Entidades Locales, la Ley 7/99, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Asimismo le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente y en lo que no se oponga a la misma, o las normas reglamentarias que le sustituyen Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y subsidiariamente por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente Pliego y sus documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, considerándose sus cláusulas como contenido del respectivo contrato que se celebre con los adjudicatarios.

El desconocimiento de la autorización, en cualquiera de sus términos, o de los documentos anexos que forma parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PRECIO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

1. La selección del adjudicatario se efectuará conforme al **Procedimiento Abierto Simplificado** regulado en el **art.º 159.6 de la LCSP** con varios criterios de adjudicación.

2. Se establece un CANON mínimo de salida al alza, de mil **novecientos noventa y dos euros/año (1.992,00 €/año)**. No se admitirán ofertas por debajo de dicha cantidad.

3. El precio de la concesión será el que resulte de la adjudicación del mismo.

4. En el precio de la autorización no se consideran incluidos los demás tributos, tasas o cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5. El importe de la adjudicación se ingresará en la Tesorería Municipal antes de la firma del contrato. El importe de la autorización se destinará a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto General.

CLÁUSULA 4. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

1.- La concesión se otorga por un plazo inicial de dos anualidades. Dicho plazo, podrá ser objeto de una prórroga de dos años. La prórroga establecida deberá solicitarse con una antelación mínima de tres meses a la finalización del periodo inicial, y autorizarse de forma expresa por el órgano competente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona. Finalizado los periodos que se contemplan, la concesión quedará extinguida sin posibilidad de ninguna otra prórroga, debiendo revertir el dominio público a su estado original.

2.- El periodo de explotación de las zonas objeto de la concesión, se establece del 20 de junio al 10 de septiembre de cada anualidad, con un margen para el montaje y desmontaje de las instalaciones de 5 días.

CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE.

- El órgano de contratación es el concejal delegado de contratación. Sus datos son accesibles en: <https://contrataciondelestado.es>
- El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Durante el período de licitación, las consultas deberán dirigirse por escrito al correo electrónico secretariageneral@aytochipiona.es.

CLÁUSULA 6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, **Registro en el que deberán hallarse inscritas de conformidad en el artículo 159.6 de la LCSP 2017**, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encontrarán, en su caso, alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar **6 días** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la misma Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo para presentar las proposiciones será de **quince días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme al artículo 159.6 de la LCSP 2017.

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido

pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine, en su caso, en el presente Pliego (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

CLÁUSULA 7.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar la proposición en los archivos electrónicos que luego se señalan, firmados por el licitador o persona que lo representa.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Chipiona.

1.- Sobre o archivo electrónico único o B) (en el caso de que existan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor).

TÍTULO: Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

Documentación Administrativa: Contenido

Contenido

1. Declaración responsable conforme al ANEXO I, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto, de acuerdo con el artículo 159.4.c) de la LCSP 2017, que:
 - El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta
 - Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
 - Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
 - No está incurso en prohibición de contratar alguna
 - Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios en la forma señalada en el modelo de oferta que figure como **Anexo II**
 - En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
 - En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se haga constar en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.
3. Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
4. Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
5. Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.
6. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma (**ANEXO X**)
7. Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
8. Cuando el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
9. Cuando el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato** exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, el mismo indicará la forma de su acreditación.

El licitador deberá presentar en este sobre documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Licitadores del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un

Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, **no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Contenido

Se incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se realizarán conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO II** de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

2.- Sobre o archivo electrónico A). (en el caso de que existan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor)

TÍTULO: Documentación administrativa y relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor .

Se incluirá la documentación relativa a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Referencias técnicas.

Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse un PROYECTO TÉCNICO u otra documentación en orden a permitir verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, ésta se incluirá en el sobre o archivo electrónico único cuando su presentación sea obligatoria.

CLÁUSULA 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La puntuación máxima asignada **(70 puntos)**

1. Mejor oferta económica: Hasta un máximo de **70 puntos**. Se otorgará a la oferta económica de precio más alto respecto al tipo mínimo de salida de **mil novecientos noventa y dos euros (1.992,00 €)**. Las restantes se puntuarán de forma proporcional conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PO = \text{Max.p. X} \frac{OC}{MO}$$

Siendo:

PO= puntos a otorgar a la oferta que se está valorando.

Máx. p.= máximo de puntos (70 puntos).

OC= Oferta que se está considerando.

MO= Mejor oferta económica de precio más alto.

2. Criterios sujetos a Juicio de Valor.

Se puntuará con un **máximo de 30 puntos** la **Memoria Descriptiva** de la zona recreativa en la que se propongan aspectos como los que se plantean a continuación:

- Atracciones o elementos recreativos que destaquen por ser novedosas e innovadoras.
- Atracciones o elementos recreativos que puedan ser utilizadas por personas con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida.
- Elementos de embellecimiento y mejora estética del recinto, como por ejemplo, mejoras en el vallado perimetral u otros elementos que mejoren la percepción estética del conjunto, obteniendo un entorno más amable, que mejore la calidad ambiental del conjunto.
- Inclusión dentro del recinto de zonas de descanso, especialmente para personas mayores, o mujeres con bebés en fase de lactancia.
- Medidas de reducción de impacto acústico y lumínico.

CLÁUSULA 9. VALORACIONES DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al del precio, y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa de contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Presidente: D. Braulio Sánchez de la Fuente. Jefe de Unidad de Contratación y Patrimonio.
Presidenta suplente: Dña. María José Benítez Cervantes. Jefa del Negociado de Intervención

Vocales: Dña. María Luisa González Ganaza. Secretaria General Acctal.
Dña. Leonor Hidalgo Patino. Interventora de Fondos Acctal.
D. Juan Manuel Rivera Díaz. Técnico-Auxiliar de Comercio

Vocales suplentes: Lo/as que legalmente ejerzan la sustitución de de Secretaría General, Intervención Municipal y el responsable del contrato.

Secretaria: Dña. María José Caro Pereira. Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.

Secretaria suplente: Dña. Mercedes Gil González. Administrativa del Departamento de Contratación.

CLÁUSULA 11.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de **veinte días** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contiene en más de un archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de **publicación en el Perfil del Contratante** el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incurso en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 147.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 de la LCSP 2017, para que, dentro del **plazo de siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 13.- GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige.

CLÁUSULA 14. ABONO DEL PRECIO DE LA CONCESIÓN.

El precio de la concesión será el que resulte de la adjudicación del mismo.

En el precio de la concesión no se consideran incluidos los demás tributos, tasas o cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El importe de la adjudicación se ingresará en la Tesorería Municipal antes de la firma de la autorización. El importe de la concesión se destinará a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General.

CLÁUSULA 15. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

1. Una vez presentada la documentación requerida, se adjudicará la autorización dentro de los 5 días siguientes al de la recepción de dicha documentación. Transcurrido el plazo anterior sin que se acuerde la adjudicación, las empresas licitadoras tienen derecho a retirar su oferta. Si la empresa licitadora no presenta la documentación requerida dentro del plazo señalado se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación al siguiente licitador según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. La adjudicación será notificada a las empresas licitadoras y se publicará el mismo día en que se remita dicha notificación, en el perfil de contratante.

3. La formalización de la autorización se efectuará mediante la firma electrónica de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Este trámite se realizará en el

plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, y se publicará en el perfil de contratante.

4. En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, ésta se constituirá formalmente en unión temporal antes de la formalización de la autorización.

5. Si por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado la autorización se entenderá que retira su oferta y el Ayuntamiento solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y podrá reclamar, en su caso, a la empresa licitadora que ha retirado la oferta lo previsto en el artículo 153.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 16. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA DE LA AUTORIZACIÓN.

1. La Adjudicataria autorizada está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

2. La Adjudicataria autorizada queda obligada al cumplimiento de las determinaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas en lo relativo al lugar, horario, plazo y características de la autorización.

CLÁUSULA 17. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:

Conforme al artículo 75 del Decreto 18/2006 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la autorización de ocupación de la vía pública se extinguirá y revocará por las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, previo expediente instruido al efecto.

CLÁUSULA 18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Serán causas de extinción de la licencia, además de las previstas en la cláusula anterior, previo expediente sancionador tramitado al efecto en el que se dará audiencia al interesado, las siguientes:

- a) Cuando se presuma fundadamente que el objeto de la autorización no va a poder ser cumplido.
- b) La no presentación en plazo de los documentos a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) La ocupación de la vía pública con cosas y objetos distintos de los autorizados, así como su ejercicio de forma distinta a la pactada.
- d) Cuando los defectos materiales o técnicos detectados hagan la autorización inhábil para cumplir la finalidad para la que fue otorgada.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas reguladores de la Autorización.

Con independencia de la resolución de la licencia demanial, se podrá incautar la fianza y en su caso reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando razones de interés público aconsejen la inoportunidad de la revocación o extinción de la autorización, esta podrá ser sustituida por una sanción económica que no podrá ser inferior al 1% ni superior al 10% del importe total del precio a satisfacer.

Para apreciar la gravedad, se tomará en consideración los siguientes elementos:

- Beneficio ilícito obtenido.
- Perturbación producida en el desarrollo de la actividad.
- Daños.

- Intencionalidad.
- Reiteración de faltas.
- Perjuicios a terceros.

Se podrá imponer sanción económica que no podrá superar el 6% del importe de adjudicación anual, graduándola conforme a los anteriores criterios, las siguientes conductas:

- a) Los defectos en la ocupación de la vía pública cuando tengan escasa entidad.
- b) El retraso en el cumplimiento de los horarios previstos.
- c) Cualquier incumplimiento no grave de las obligaciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

El plazo para imponer la correspondiente penalidad contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

En la tramitación del expediente para imposición de penalidades se dará audiencia al interesado, para que pueda formular alegaciones, en un plazo de diez días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

El importe de las penalidades podrá hacerse efectivo, en su caso, mediante su deducción de las cantidades sobre la garantía constituida.

CLÁUSULA 19. RECURSOS LEGALES DE LOS LICITADORES

Los actos descritos en la formalización de la presente autorización administrativa podrá ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra la desestimación tácita del recurso potestativo de reposición, que se entenderá producida una vez transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición sin que se haya notificado resolución expresa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al que se haya producido la desestimación tácita.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

**ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 159.4 LCSP) ANEXO I -
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS
EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL
ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA. PROTECCIÓN DE DATOS (ART. 159.4 LCSP)**

PRIMERO.- Que la empresa _____, con CIF _____, a la que representa en calidad de _____, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.

SEGUNDO.- Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO.- Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de _____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

CUARTO.- Que la empresa a la que representa emplea:

- ☐ Menos de 50 trabajadores y, por tanto, no dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres
- ☐ Más de 50 trabajadores y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres (6).

(Marcar el que proceda)

QUINTO.- Que la empresa a la que representa tiene al menos un 2 por ciento de sus empleados trabajadores con discapacidad (7) .

(Se recogerá en el caso de que proceda)

Asimismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Igualmente declara que:

- ☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- ☐ Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: _____.

Documentación justificativa que se adjunta: _____.

PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre:

NIF:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre:

NIF:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico:

OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SUMINISTRO DE

.....

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	Ayuntamiento de Chipiona
FINALIDAD	Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la ejecución del contrato reflejado en este documento, así como para su publicación en el portal de transparencia.
LEGITIMACIÓN	- legal (art. 6.1.e RGPD) - La publicación es necesaria para ejecutar un contrato. - La publicación es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento.
DESTINATARIOS	Sus datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley . Así mismo serán publicados en el portal de transparencia. No se realizará transferencia internacional de datos.
DERECHOS	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según se indica en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL	La información detallada sobre Protección de Datos puede solicitarla en el correo electrónico dpd@aytochipiona.es o en nuestra dirección Plaza Andalucía, S/N, 11550 Chipiona, Cádiz

Enterado/a del contenido del presente documento informativo, **OTORGO MI CONSENTIMIENTO** para el tratamiento de mis datos personales facilitados y obrantes en poder del Ayuntamiento de Chipiona.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(Documento íntegro complementario de la "Información Básica sobre Protección de Datos")

1. Responsable del tratamiento de los datos

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

CIF P1101600C

Plaza de Andalucía, s/n 11550 – Chipiona (Cádiz).

Tlf. 956 929060 Fax.956922329

Contacto DPD:

dpd@aytochipiona.es

2. Finalidad del tratamiento de los datos

Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la ejecución del contrato, así como para su publicación en el portal de transparencia.

3. Legitimación del tratamiento de los datos

Tratamos sus datos personales en base al consentimiento (art. 6.1.a. RGPD), que puede ser revocado en cualquier momento, si bien ello no afectará a la licitud de los tratamientos de datos realizados con anterioridad. En caso de no facilitar sus datos sería imposible poder tramitar y gestionar la solicitud.

La publicación es necesaria para ejecutar un contrato.

La publicación es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento.

4. Destinatarios de cesiones o transferencia.

Sus datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley. Así mismo serán publicados en el portal de transparencia. No se realizará transferencia internacional de datos.

5. Derechos de las personas interesadas

- Como titular de los datos, y en cualquier momento usted tiene derecho a dirigirse al AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, sito en Plaza de Andalucía, s/n – 11550 Chipiona – Cádiz o a la dirección de correo dpd@aytochipiona.es para ejercitar sus derechos.
- Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les concierne, o no.
- Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- Las personas interesadas tienen derecho a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos,

en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal.

- En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.
- En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.
- Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento en la dirección Plaza Andalucía, S/N, 11550 Chipiona, Cádiz, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en dpd@aytochipiona.es.

Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Lo que firma en _____ a _____.

Fdo.: _____

- (6) De acuerdo a los arts. 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se trata de un motivo de exclusión previsto en la legislación española en los términos a los que se refiere el apartado d) de la Parte III del DEUC.
- (7) De conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidades que se establecen en el presente cuadro, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

DESGLOSE OFERTA:

Importe total de la oferta: _____ **euros anuales**

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (*Base Imponible e I.V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora*) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

Lo que firma en _____ a _____.
El licitador,

Fdo: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES.

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidades que se establecen en el presente cuadro, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

DESGLOSE OFERTA:

Importe total de la oferta: _____ euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignan en letra. En caso de discrepancia entre

los desgloses (*Base Imponible e I.V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora*) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

Lo que firma en _____ a _____.
El licitador,

Fdo: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO IV - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

D./Dña. _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____, representado por _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____.

PIGNORA a favor de: _____ (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: _____ (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: _____ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por _____ NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la _____, código postal _____, localidad _____, por la cantidad de: _____ (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Lo que firma en _____ a _____.

La Alcaldesa Presidente

La Secretaria General

El Notario _____, en representación de _____ (la entidad adherida encargada del registro)

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO V - MODELO DE AVAL

La entidad (1) _____, NIF/CIF _____, con domicilio (2) _____, y en su nombre (3) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

AVALA

A (4) _____, NIF/CIF _____, en virtud de lo dispuesto por (5) _____ en concepto de garantía (6) _____ para responder de las obligaciones siguientes (7) _____, ante el Ayuntamiento de Chipiona, por importe de (8) _____.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que efectúe el Ayuntamiento de Chipiona, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

Este aval tendrá carácter de indefinido y estará en vigor en tanto que el Ayuntamiento de Chipiona no autorice expresamente su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

El correspondiente aval debe intervenir por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:

"Yo _____ Notario de _____, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de _____, doy fe de la identidad y de la capacidad de D. _____, Apoderado/s de _____, para obligar en los términos expuestos a la

Entidad avalista, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval.

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial).

(1) Razón social de la Entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.

(2) A efectos de notificaciones y requerimientos.

(3) Nombre y apellidos de los apoderados.

(4) Nombre y apellidos o razón social del avalado.

(5) Pliego de condiciones de _____; Decreto de la Alcaldía de fecha _____; Acuerdo de JGL de fecha _____.

(6) Provisional o Definitiva.

(7) Detalles del objeto del contrato o la obligación garantizada.

(8) **Importe, en cifra y letra.**

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en, (2) _____ y NIF/CIF _____, debidamente representado por (3) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

ASEGURA A (4) _____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Chipiona, en adelante asegurado, hasta el importe de (5) _____ en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), normativa de desarrollo, y (6) _____, en concepto de garantía (7) _____, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001)

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador se obliga solidariamente a pagar al Ayuntamiento de Chipiona al primer requerimiento, en los términos establecidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

El presente seguro de caución tendrá carácter indefinido y estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Chipiona autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

El correspondiente certificado de seguro de caución debe intervenirse por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:

"Yo _____ Notario de _____, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de _____, doy fe de la identidad y de la capacidad de D. _____ Apoderado/s de _____,

para obligar en los términos expuestos al asegurador, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval.

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial)

(1) Razón social completa de la entidad aseguradora.

- (2) A efectos de notificaciones y requerimientos.
- (3) Nombre y apellidos de los apoderados.
- (4) Nombre y apellidos o razón social del tomador del seguro.
- (5) **Importe, en cifra y letra, por el que se constituye el seguro.**
- (6) Pliego de condiciones de _____; Decreto de la Alcaldía de fecha _____; Acuerdo de JGL de fecha _____.
- (7) Provisional o definitiva.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña. _____, como _____ (se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da..), de la empresa _____, como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

En _____, a _____.

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VIII - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.

D. _____, _____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

**ANEXO IX - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN
RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN**

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población
_____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

Como adjudicataria del contrato de _____ (nº expediente) _____, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes (*Indicar*):

- Los sujetos intervinientes _____ razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato: _____.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas: _____.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal: _____.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado: _____.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a
_____.

El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO X - MODELO DE DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS

El licitador vendrá obligado a presentar el Modelo de designación de cuenta bancaria y comunicaciones de baja de datos bancarios que podrá descargar en el siguiente enlace: <http://aytochipiona.es/formularios/0325-01.pdf>

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Delegación Municipal de
Comercio y Consumo.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE UNA ZONA DE VIAL PUBLICO EN EL PASEO CRUZ DEL MAR PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL (DEL 20 DE JUNIO AL 10 DE SEPTIEMBRE).

1. OBJETO:

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es la concesión demanial de una zona de vial publico para la instalación de actividades recreativas, durante la época estival, en Paseo Cruz del Mar.

2. UBICACIÓN.

La ubicación concreta de la zona se detalla en el plano que se adjuntan como Anexo.

3.- OCUPACIÓN.

La superficie máxima permitida a ocupar por las atracciones o elementos es de 80 metros cuadrados.

4.- DESTINO DE LA ZONA.

En la zona ofertada solo se permitirá la instalación de atracciones infantiles de pequeño formato, tipo Carrusel de Caballitos, Pesca de Patos, Jumping, etc, o aparatos para actividades recreativas, para un publico menor de 12 años, así como venta de palomitas, algodón de azúcar y similares.

Los elementos a instalar, así como su ubicación, deberán quedar perfectamente descrito en la memoria descriptiva que se debe presentar.

No se admitirán atracciones o juegos que supongan una gran altura, mucha luz o sonido, que pueda resultar perjudicial para las viviendas cercanas.

La ubicación concreta de la zona se detalla en el plano que se adjuntan como Anexo.

5. CANON.

El/la adjudicatario/a deberá abonar la cantidad que resulte de la adjudicación en concepto de canon anual.

A efectos de la licitación se establece un **canon anual** que en ningún caso podrá ser inferior a 1.992,00 euros/año, de acuerdo con el Informe emitido por el Área de Rentas de este Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona que consta en el expediente administrativo.





No obstante, para este ejercicio de 2024, el canon ofertado se prorrateará en función del periodo instalado, es decir, desde la fecha de autorización que conste en el Acta de ocupación firmada entre el adjudicatario y la delegación de Comercio hasta el 10 de septiembre, caso de ser la ocupación posterior al 20 de junio.

6. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN Y PERIODO DE EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS.

1.-La concesión se otorga por un plazo inicial de dos anualidades. Dicho plazo, podrá ser objeto de una prórroga de dos años. La prórroga establecida deberá solicitarse con una antelación mínima de tres meses a la finalización del periodo inicial, y autorizarse de forma expresa por el órgano competente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona. Finalizado los periodos que se contemplan, la concesión quedará extinguida sin posibilidad de ninguna otra prórroga, debiendo revertir el dominio público a su estado original.

2.- El periodo de explotación de las zonas objeto de la concesión, se establece del 20 de junio al 10 de septiembre de cada anualidad, con un margen para el montaje y desmontaje de las instalaciones de 5 días.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de valoración para la adjudicación serán los siguientes:

5.1. Oferta económica, hasta 70 puntos.

Se asignarán 70 puntos a la oferta más alta y el resto se valorará de forma directamente proporcional.

5.2. Criterios sujetos a juicios de valor, hasta 30 puntos.

Se puntuará con un máximo de 30 puntos la Memoria Descriptiva de la zona recreativa en la que se propongan aspectos como los que se plantean a continuación:

- Atracciones o elementos recreativos que destaquen por ser novedosas e innovadoras.
- Atracciones o elementos recreativos que puedan ser utilizadas por personas con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida.
- Elementos de embellecimiento y mejora estética del recinto, como por ejemplo, mejoras en el vallado perimetral u otros elementos que mejoren la percepción estética del conjunto, obteniendo un entorno más amable, que mejore la calidad ambiental del conjunto.
- Inclusión dentro del recinto de zonas de descanso, especialmente para personas mayores, o mujeres con bebés en fase de lactancia.
- Medidas de reducción de impacto acústico y lumínico.



8. CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

1. La instalación de las actividades correrán a cargo de la persona adjudicataria de la concesión, que deberá contar, antes del inicio de la actividad, con las autorizaciones y documentos que exija la normativa sectorial aplicable.

En concreto la siguiente:

- Ultimo recibo del pago del seguro de Responsabilidad Civil y copia de la póliza en vigor para el periodo de ocupación objeto del contrato.
- Proyecto de la atracción firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Certificación del fabricante o de homologación de la instalación.
- Certificado de revisión anual firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que incluya memoria con la descripción del aparato (instalaciones, partes, características de sus componentes), con indicación expresa de los sistemas de seguridad previstos, sistemas de parada de emergencia, potencia eléctrica y revisiones efectuadas.
- Certificado de seguridad y solidez de cada una de las instalaciones, suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se haga constar que el montaje se ha realizado de conformidad con las condiciones técnicas y ambientales exigibles de acuerdo con la normativa vigente y que se ha comprobado el correcto funcionamiento de la instalación.
- Asi como cualesquiera que requiera la normativa sectorial aplicable.

2. Se deberán dejar espacio suficiente para el paso de peatones y vehículos de emergencia.

3. Deberá establecerse un perímetro junto a las actividades, de tal suerte que se rodee dicha atracción o actividad en una anchura mínima de 2 metros, para facilitar la accesibilidad de las personas. Los materiales utilizados para el montaje de dicho perímetro no serán deslizantes.

4. No se utilizará ningún tipo de anclaje sobre el pavimento, protegiéndolo debidamente.

5. La provisión de los servicios necesarios, tales como la energía eléctrica, agua, saneamiento, etc, será de exclusiva cuenta del adjudicatario. Los cables de suministro de energía eléctrica o de cualquier otro tipo deberán estar protegidos a fin de evitar caídas.

6. Solamente cabe la entrada de vehículos para la realización de la carga y descarga de los materiales, no permitiéndose durante la actividad el



aparcamiento de ningún vehículo de la persona adjudicataria en la zona pavimentada.

7. La persona adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad objeto de la autorización y deberá tener sumo cuidado en no dañar ni deteriorar cualquier elemento que conforma el espacio ocupado.

8. La actividad no contempla la autorización de reproducción musical de ningún tipo. No obstante los niveles de emisión no superarán durante el periodo horario de la actividad el nivel de 55 dB, medidos a 1,5 m de distancia de fachada de vivienda más cercana.

El nivel sonoro emitido por la instalación de entretenimiento y/o reclamo publicitario, no superará los 80 dB-A, medidos a 1 m. de los altavoces. A estos efectos estarán a lo dispuesto (si fuera necesario) por los agentes de la Policía Local, para garantizar que en fachada de vecinos más cercanos no se superará nunca el nivel límite establecido por la normativa de 45dBA en horario nocturno (23:00h-07:00h) y 55dBA en horario diurno y tarde.

9. La limpieza del espacio utilizado así como la recogida de residuos que se generen como consecuencia del uso que se solicita, deberá ser asumida por la persona adjudicataria y los lugares utilizados se deberán dejar en las debidas condiciones de uso y limpieza al finalizar el mismo.

10. Se atenderá en todo momento las indicaciones de la Policía Local.

11. La lista de precios deberá ser expuesta de forma bien visible en la instalación debiendo tener a disposición de los clientes las hojas de reclamaciones legalmente establecidas.

12. El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones recogidas en este Pliego mediante la correspondiente inspección.

13. El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la licencia otorgada sin derecho a indemnización por razones de interés general o incumplimiento de las condiciones de la misma.

14. El titular de la autorización deberá tener expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible:

a) La autorización municipal.

b) Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

9. OBLIGACIONES DEL/LA ADJUDICATARIO/A.



a) El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de otros permisos o autorizaciones que sean exigibles para la explotación de las que amparen aquéllas.

b) Sufragar los gastos de enganche y consumo de luz, agua, y cuantos sean necesarios para el normal desarrollo de la actividad.

c) El pago del canon anual, atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan, así como cumplir sus obligaciones de carácter fiscal y, respecto del personal a su servicio, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, bajo su específica y personal responsabilidad en todos los órdenes, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.

d) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinarlos a actividades distintas a las autorizadas

e) Mantener el buen estado de la zona de vial público ocupado y los alrededores.

f) El/la adjudicatario/a deberá cumplir el horario establecido por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona para este tipo de actividad, así como por la normativa que resulte de aplicación.

g) Indemnizar los daños que, en su caso, pueda causar a la administración municipal o a terceros durante la realización de la actividad.

h) Responder de cuantos daños y perjuicios, de cualquier clase, pudiera causar el personal de él dependiente, o por el contratado, interviniendo culpa o negligencia. En caso de accidente o perjuicio de cualquier índole producido a su personal o causado a terceros como consecuencia de la explotación de las instalaciones, el Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad principal o subsidiaria, civil o penal, responsabilidad que asumirá expresamente el adjudicatario de la autorización.

i) El adjudicatario asume el estricto cumplimiento de la normativa en materia de defensa de consumidores y usuarios, seguridad y salud, higiene, social, fiscal y laboral.

j) Serán por cuenta de la entidad concesionaria el traslado de los distintos residuos hasta el lugar donde se encuentren los correspondientes contenedores, para su posterior recogida por la Empresa concesionaria del Servicio Municipal.

10. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

- 1.- Vencimiento del plazo de vigencia de la concesión.
- 2.- Muerte o incapacidad sobrevenida del/la adjudicatario/a individual o extinción de la personalidad jurídica de la mercantil concesionaria.
- 3.- Por declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera del contratista.
- 4.- Por desaparición o desafectación del bien.
- 5.- Por la falta de prestación de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquélla en plazo, en los casos previstos legalmente, y la no



formalización de la concesión en plazo.

6.- Por sanción muy grave impuesta con arreglo al procedimiento establecido, ante el incumplimiento por el/la adjudicatario/a de las obligaciones contraídas en la concesión.

7.- Rescate de la concesión.

8.- Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el/la adjudicatario/a.

9.- Falta de pago del canon o su demora por plazo que constituya falta muy grave.

10.- Por resolución judicial firme.

11.- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares o en la normativa por la que se rige la concesión.

El/la adjudicatario/a reconocerá y acatará la facultad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento en cualquier supuesto de extinción de la concesión si el desalojo no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido. El procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter administrativo y sumario, sin perjuicio de recurrir a las instancias judiciales.

Ello sin perjuicio de las inspecciones que pudiera realizar el Ayuntamiento directamente, cuando así lo estime conveniente.

Las reparaciones y reposiciones que el Ayuntamiento considere necesario llevar a cabo, le serán comunicadas al adjudicatario/a para su ejecución, y en caso de desobediencia dentro del plazo que se le señale en la notificación, será requerido por segunda vez para llevar a cabo la subsanación de que se trate, dándole igual plazo. De no atender el requerimiento, el Ayuntamiento podrá iniciar expediente para poner fin a la concesión otorgada; del mismo modo que podrá iniciarlo si, atendiendo el/la adjudicatario/a al requerimiento que se le efectúe para realizar reparaciones y/o reposiciones, las ejecuta de mala fe y el Ayuntamiento así lo demuestra y motiva mediante informe técnico.

En cualquier caso, si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que asume por la presente concesión, el Ayuntamiento estará facultado para exigir su cumplimiento o declarar la resolución de la concesión.

a) Admitir al disfrute del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios y exigibles en cada momento para acceder a la instalación, y de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad, y no discriminación.

b) Permitir que en cada momento los representantes de la Administración puedan inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones, verificar las condiciones de las instalaciones.

c) Indemnizar a su cargo por los daños que se ocasionen a terceros por causa de las instalaciones o de la explotación cuando le sean imputables.

d) Proteger el dominio público que quede vinculado a la actividad, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.

f) Destinar el personal suficiente y cualificado que requiera la gestión del servicio, el cual, en el caso del personal técnico deberá estar en posesión de la titulación correspondiente a la actividad a impartir. Este personal quedará exclusivamente obligado al contratista.

g) Explotar por sí mismo el servicio y no cederlo, arrendarlo ni traspasarlo a terceros, respondiendo él exclusivamente frente a la Administración, salvo permiso expreso de la Administración en contrario.



h) Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, y cualesquiera otras que sean de aplicación con sus trabajadores.

i) Mantener en perfecto estado las instalaciones afectas, dentro de las condiciones establecidas en el presente pliego y lo establecido en la legislación aplicable a cada una de las actuaciones que realice.

j) Obtener, a su cargo, todas las autorizaciones necesarias para la realización de las actividades así como cumplir con los requisitos legales, sanitarios, etc., exigibles.

k) Pagar el canon de adjudicación en los plazos establecidos en el presente pliego.

l) Será por cuenta del/la adjudicatario/a el pago de los impuestos, tasas, arbitrios y recargos de cualquier clase, tanto estatales como autonómicos y municipales, a los que dé lugar la realización del servicio objeto de la concesión, que ya estén establecidos o puedan establecerse en el futuro.

m) El/la adjudicatario/a se obliga a la explotación directa, quedando expresamente prohibido el subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la zona adjudicada.

n) Cualesquiera otras previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El incumplimiento por parte del/la adjudicatario/a de las obligaciones señaladas, dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en este Pliego.

11. OBLIGACIONES Y POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL/LA ADJUDICATARIO/A.

El Ayuntamiento contrae las obligaciones que se deriven de la concesión en general y, en especial, las siguientes:

a) Poner a disposición del/la adjudicatario/a los bienes y las instalaciones que se hayan convenido en la concesión demanial.

b) Otorgar al/la adjudicatario/a la protección adecuada para que pueda hacer uso del dominio público concedido y, en su caso, resto de instalaciones objeto de la concesión.

Las potestades del Ayuntamiento de Chipiona son:

a) Es potestad del Ayuntamiento la dirección y el control de la concesión, en virtud de la cual pueda modificar y dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables al adjudicatario/a, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en la materia en el momento de producirse el rescate.

b) Cobrar el canon ofertado por el/la adjudicatario/a, en los plazos establecidos.

c) Acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, si transcurrido el plazo de concesión, el/la adjudicatario/a no deja a disposición del Ayuntamiento las instalaciones.



c) Hacer cumplir lo dispuesto en este pliego, usando los medios descritos en el mismo u otros permitidos por las disposiciones vigentes.

d) Intervenir y fiscalizar la gestión del/la adjudicatario/a. Al efecto, el Ayuntamiento puede inspeccionar las actividades y servicios ofertados, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión. También puede dictar las órdenes pertinentes para mantener o restablecer la prestación correspondiente.

e) Imponer al adjudicatario las penalidades pertinentes en razón a las infracciones que haya cometido en la prestación del servicio.

f) Rescatar la concesión.

g) Extinguir la concesión por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.

12. RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del/la adjudicatario/a que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y, y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

12. 1. FALTAS LEVES.

Se considerarán **FALTAS LEVES** las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas de acuerdo con este contrato en general, y en particular:

1. El incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento y limpieza de la zona objeto de concesión.

2. La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad o exhibición defectuosa de la lista o rótulos de precios y del título habilitante para el ejercicio de la actividad.

3. El deterioro leve en las instalaciones, edificios, elementos del mobiliario urbano u ornamentales, anejos o colindantes a la concesión, que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la misma.

4. La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios de las instalaciones por parte del personal sujeto a la concesión.

5. La falta de aseo, decoro y/o uniformidad, en su caso, por parte del personal adscrito a las instalaciones.

6. Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.

7. Demora no justificada en la aportación de informes o documentos solicitados por el Ayuntamiento en cumplimiento de su cometido de control de la concesión.

8. La desobediencia del adjudicatario a los requerimientos que le efectúe el Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave, muy grave o causa de resolución.



9. Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescriben los Pliegos, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico al Ayuntamiento y no constituyan falta grave, muy grave o causa de resolución.

10. Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta leve en las Ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor.

11. Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que no esté calificado como falta grave o muy grave en las Ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor.

12. 2. FALTAS GRAVES.

Se considerarán **FALTAS GRAVES** las derivadas del incumplimiento voluntario de alguna de las obligaciones dimanantes de la concesión y, además, las siguientes:

1. La producción de molestias acreditadas a los usuarios, vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de las actividades.

2. La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.

3. La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario o instalaciones, sin la previa autorización del Ayuntamiento de Chipiona.

4. La reiterada falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta muy grave.

5. El deterioro grave en las instalaciones, edificios, elementos del mobiliario urbano u ornamentales anejos o colindantes a la concesión, que se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la misma.

6. La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

7. La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres o más faltas leves, en el periodo de un año, incumpliendo las instrucciones del Ayuntamiento de Chipiona.

8. La interrupción del servicio durante un plazo superior a 15 días naturales, sin causa justificada.

9. La no observancia de la legislación laboral o de las normas higiénico-sanitarias, tanto si afectan al personal de la empresa como a los usuarios, o el incumplimiento de las normas dictadas por el Ayuntamiento en evitación de situaciones insalubres, nocivas, peligrosas o molestas, si el/la adjudicatario/a persistiera en aquellas una vez apercibido formalmente.

10. Infracción grave de la legislación reguladora de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

11. La falta de renovación y pago de las pólizas de seguros a su vencimiento.

12. No dotar al servicio del personal y material necesario para su adecuada prestación.

13. El incumplimiento de los niveles de calidad ofertados o mínimamente exigibles en las instalaciones.

14. La falta de información y/o falseamiento de la documentación que deba proporcionar el/la adjudicatario/a al órgano de contratación, de



conformidad con lo dispuesto en este pliego.

15. La acumulación de quejas y reclamaciones de los usuarios (más de 10 reclamaciones mensuales).

16. La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del 10 y menos del 25 por ciento.

17. La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.

18. Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento prescripciones del presente Pliego y del Pliego de Clausulas Administrativas..

19. Negarse a recibir por escrito instrucciones o comunicaciones del Ayuntamiento o negarse a acusar recibo de las mismas.

20. Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por lo que se refiere a la gestión del servicio en general, como por cuanto respecta a la atención al público

21. Acciones u omisiones que causen lesiones a la seguridad, salubridad y los intereses legítimos de los usuarios del servicio.

22. Incumplir las ofertas presentadas y valoradas en la adjudicación.

23. No comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte al normal funcionamiento de las instalaciones.

24. Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta grave en las Ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor.

12. 3. FALTAS MUY GRAVES.

Se considerarán FALTAS MUY GRAVES las que así se califiquen en cualquier cláusula del Pliego, y en particular las siguientes:

1. El fraude en la prestación del servicio, no utilizando los medios personales o materiales adecuados o elementos esenciales exigidos.

2. La cesión, subarriendo o traspaso de la concesión y/o del gravamen de la concesión sin la previa y expresa autorización de este Ayuntamiento, o contraviniendo las indicaciones que se le den.

3. La reiterada y manifiesta desobediencia a las instrucciones dadas por escrito por el Ayuntamiento de Chipiona sobre la forma, orden y régimen de prestación del servicio, conforme a lo previsto en los documentos contractuales.

4. Incumplir reiteradamente las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.

5. La producción de molestias muy graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de las instalaciones por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en la legislación de aplicación.

6. La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no incluidas en la concesión, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

7. La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.

8. El incumplimiento del horario de cierre en más de una hora.



9. La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de tres faltas graves en un plazo inferior a un año.

10. No acomodar el establecimiento a las Ordenanzas municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.

11. La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.

12. Impago del canon de la concesión en el plazo establecido.

13. No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado.

14. Las infracciones en la prestación del servicio que lo perturben o alteren gravemente en el volumen y la calidad, sin que se llegue a su paralización.

15. La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción grave o la falta de reposición de la garantía, en su caso.

16. Reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en el plazo de un año.

17. La demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento por periodo superior a tres meses.

18. El subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la zona objeto de concesión, así como la enajenación, gravamen, hipoteca o constitución de derechos reales sobre los terrenos, bienes o instalaciones objeto de la concesión.

19. La no contratación, demora o impago de las pólizas de seguros obligatorios, que produjera algún periodo de falta de cobertura dentro del plazo de concesión.

20. El ejercicio de actividad por parte del/la adjudicatario/a sin disponer de las autorizaciones, licencias o permisos que resulte preceptivos.

21. Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta muy grave en las Ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor.

13. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Las FALTAS LEVES se sancionarán con multa de hasta 500 euros.

Las FALTAS GRAVES, con multa desde 501 hasta 1000 , con excepción de los incumplimientos que puedan computarse por días, que podrán ser sancionadas con multa de 30 por cada día natural.

Las FALTAS MUY GRAVES, con multa desde 1001 hasta 1500 , con excepción de los incumplimientos que puedan computarse por días, que podrán ser sancionadas con una multa de 100 por cada día natural.

En el supuesto de infracciones muy graves, el Ayuntamiento conservará en todo momento la posibilidad de resolver la concesión.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el/la adjudicatario/a, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Delegación Municipal de
Comercio y Consumo.

Todas las sanciones, se impondrán previo incoación del correspondiente expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el/la infractor/a estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con indemnización de los daños irreparables y de los perjuicios causados, en el plazo que en caso se fije en la resolución correspondiente.

En Chipiona a fecha de firma electrónica.
El Técnico-Auxiliar de Comercio.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Delegación Municipal de
Comercio y Consumo.

ANEXO

PASEO CRUZ DEL MAR – Zonas para Actividades Recreativas temporales.

